Dosquebradas 21 de septiembre de 2026

Señores
Contraloría Municipal de Dosquebradas
Ciudad

Asunto: Constitución de póliza de garantías

Cordial saludo

Por medio e la presente, me permito informar que no se ha constituido póliza de seguro en relación con el contrato N 10 del 2026, suscrito con CRISTIAN ANDREY LADINO ARANGO, cuyo objeto contractual se define: **SERVICIO DE REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE FORMATOS INSTITUCIONALES, INCLUYENDO HOJAS DE VIDA DE ESTUDIANTES, OBSERVADORES, ANOTADORES DIARIOS DE CLASES Y DEMÁS FORMATOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**, lo anterior en concordancia a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, donde se estipula que la exigibilidad de las pólizas se encuentra supeditada al monto del 10% de la menor cuantía, equivalente a 28 SMLV para los Fondos de Servicios Educativos.

En virtud de lo anterior, la constitución de la póliza no es exigible en este caso.

Agradezco su atención

Alba Lucia Jaramillo R.
ALBA LUCIA JARAMILLO RAMIREZ
Rectora